

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. XOCHITL SANCHEZ RAMIREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LA MTRA. JANNET S. VALERO VILCHIS, ASISTIDO POR EL DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO, COORDINADOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT” Y “LA FACULTAD” RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que con fecha 22 de mayo del 2014, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología firmó un Convenio de Asignación de Recursos con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con el objeto del establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados para desarrollar el “Programa de Incorporación de Mujeres Indígenas en Posgrados para el Fortalecimiento Regional del Estado de México”, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, el cual tiene entre otros, los siguientes objetivos: a) Fomentar la incorporación de mujeres de origen indígena en programas nacionales de maestría; b) Fortalecer las capacidades analíticas y académicas de mujeres indígenas, interesadas en cursar estudios de posgrado a nivel nacional; c) Constituirse en una opción de formación de excelencia para mujeres indígenas egresadas de licenciaturas e ingenierías, a través del fortalecimiento académico que les permita su inserción en programas de maestría de reconocido prestigio a nivel nacional; para cubrir los gastos que se generen para realizar las actividades complementarias del “PROGRAMA”, por parte de los aspirantes seleccionados, con base en la convocatoria publicada para tal fin.

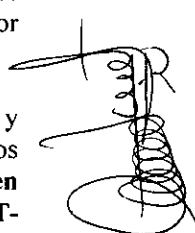
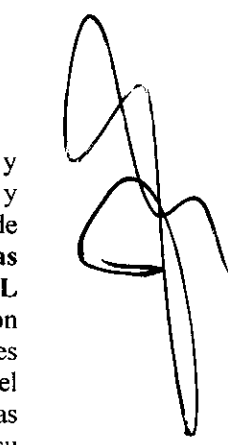
**SEGUNDO:** Que con fecha 21 de octubre del 2014, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos publicó la Convocatoria del “Programa de Incorporación de Mujeres Indígenas en Posgrados para el Fortalecimiento Regional del Estado de México CONACYT-COMECYT”, cuyas candidatas que resulten evaluadas favorablemente, se les asignaran los apoyos económicos establecido en la convocatoria, entre los cuales se encuentra un apoyo de \$3000 mensuales, para manutención durante tres meses, periodo en el que se realizarán los cursos de actualización y fortalecimiento académico.

#### DECLARACIONES

##### I. De “EL COMECYT”:



Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del



2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General del "EL COMECYT", quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

#### II. De "LA FACULTAD":

- II.1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias políticas y sociales; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- II.2. Que la Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, tiene las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato que la autoriza para suscribir el presente Contrato, otorgado por el Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García.
- II.3. Que el Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, es profesor de tiempo completo y será el Coordinador Académico para el desarrollo del Objeto del presente instrumento legal, encargándose además de supervisar, vigilar y hacer entrega a "EL COMECYT", de los productos establecidos en el tiempo y forma que se han estipulado en el presente Contrato.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio y su Anexo Técnico señala como domicilio legal el ubicado en Cerro de Coatepec s/n Ciudad Universitaria y para efectos de expedición de las facturas y/ recibos de pago se establece el domicilio fiscal en Instituto Literario Oriente No. 100 CP 50000, Toluca Lerdo, Estado de México.
- II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAE560321112, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal.



Por lo anterior, las partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad

legal que ostentan para la celebración del presente convenio; asimismo, conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de un “Curso Remedial” dirigido a un grupo máximo de 20 mujeres indígenas que resultaron beneficiadas en el marco de la Convocatoria del “Programa de Incorporación de Mujeres Indígenas en Posgrados para el Fortalecimiento Regional del Estado de México CONACYT-COMECYT”, las cuales tienen condiciones académicas para buscar su ingreso a estudios de posgrado, con registro en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Curso Remedial se llevará a cabo del 10 de noviembre de 2014 al 13 de febrero de 2015 con sede en el Plantel de la Escuela Preparatoria de Atlacomulco “Isidro Fabela Alfaro” de la UAEM y constará de cinco módulos temáticos, cuya descripción, características y entregables que se detallan en el ANEXO ÚNICO que forma parte del presente instrumento legal.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### I. DE “EL COMECYT”:

1. Proporcionar a “LA FACULTAD” la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
2. Supervisar de manera conjunta con “LA UAEM”, el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del Curso Remedial objeto del presente convenio, pudiendo realizar las observaciones y propuestas de mejora que considere adecuadas a efecto de garantizar el óptimo desarrollo de los mismos.

#### II. DE “LA FACULTAD”:

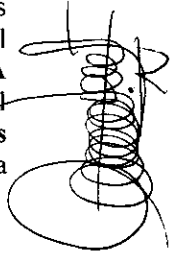
1. Programar y ejecutar el Curso Remedial, conforme a lo establecido en el ANEXO ÚNICO.
2. Desarrollar los temarios en las horas programadas, conforme se encuentran detallados en el ANEXO ÚNICO.
3. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento del Curso Remedial.
4. Proporcionar a cada uno de los participantes, el material y el equipo didáctico necesario para el adecuado desarrollo del Curso Remedial.
5. Facilitar la información durante la vigencia del presente convenio que solicite “EL COMECYT” acerca de la realización del Curso Remedial.




6. Remitir a “EL COMECYT” a más tardar a los 5 días hábiles de la conclusión de cada uno de los módulos del Curso Remedial, los expedientes respectivos, los cuales se integrarán por la lista de asistencia.
7. Otorgar a los participantes constancia de asistencia al Curso Remedial.

### TERCERA.- RECURSOS

Para cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio, “EL COMECYT” otorgará a “LA FACULTAD” un apoyo económico por la cantidad de **\$213,490.00 (Doscientos trece mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**; por concepto de realización de un curso remedial o de reforzamiento dirigido a un grupo de mujeres indígenas que tienen condiciones académicas para buscar su ingreso a estudios de posgrado, con registro en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT. Dicha cantidad se entregará a “LA FACULTAD” a través de dos ministraciones, conforme a lo siguiente: La primera, a la firma del convenio por un monto de **\$106,745.00 (Ciento seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**; y la segunda ministración en el transcurso del mes de febrero de 2015 por la cantidad de **\$106,745.00 (Ciento seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.



Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT” mediante  de México, aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos.

Prevía entrega de los recursos, “LA FACULTAD” entregará a “EL COMECYT” por cada una las ministraciones, un recibo o factura con los requisitos fiscales correspondientes por el concepto antes mencionado.



### CUARTA. RESPONSABLES

“LA FACULTAD” designa al Dr. Luis Alfonso Guadarrama Rico, Profesor Investigador de Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y de “EL COMECYT” a la Lic. Xochitl Sánchez Ramírez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos como responsables operativos del presente convenio.

Los responsables de ambas instituciones serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.



### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente estipulado que “LA FACULTAD” llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que “EL COMECYT” no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de “LA FACULTAD” y por tanto, en ningún momento se considerará a “EL COMECYT” como patrón sustituto, ni tampoco a “LA FACULTAD” como intermediario, por lo que “EL COMECYT” no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

#### SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### OCTAVA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

#### NOVENA.- RESCISIÓN

Las partes convienen en que podrán rescindir el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de las partes.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

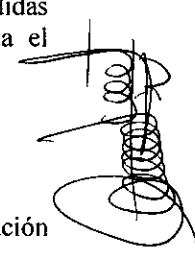
- Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por la partes, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso “LA FACULTAD” sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por “EL COMECYT”, en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL COMECYT”, notifique a “LA FACULTAD” la devolución de dichos recursos.

#### DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante convenio modificatorio respectivo, y dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA



El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 3 de marzo de dos mil quince.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

El presente convenio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

POR "EL COMECYT"

POR "LA FACULTAD"



---

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL



---

MTRA. JANNET S. VALERO VILCHIS  
DIRECTORA DE LAS FACULTAD



---

LIC. XOCHITL SANCHEZ RAMIREZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS



---

DR. LUIS ALFONSO GUADARRAMA RICO  
COORDINADOR ACADÉMICO

